

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPM-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO- PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558068

Ruc/código :	20611277149	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	ROCAFORTE CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:37:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

Solicitamos acoger nuestra observación

Conforme a la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en SEACE, no se aprecia algún documento que contenga la implementación de la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras que contenga los ¿Formatos para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos¿, la ¿Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK¿ y el ¿Formato para asignar riesgos¿, conforme a los Anexos N° 1 N° 2 y N° 3 de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD.

Asimismo, de la revisión de las Bases de la convocatoria, se aprecia que la Entidad no ha incluido el Anexo N° 3 ¿Formato para gestión de riesgos¿ en la proforma del contrato, este debe incorporarse de forma obligatoria, con la finalidad de cumplir con el principio de publicidad.

La citada directiva establece: ¿6.2. Al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual¿.

Bajo responsabilidad del Comité de no acoger nuestra observación solicitaremos al OSCE para su absolución.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.11 **Literal:** Unica **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a lo observado, comité de selección acoge la observación, con motivo de la integración de bases se precisará lo siguiente:

El área usuaria remite los Anexos N° 1 N° 2 y N° 3 de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD debidamente suscritos por el jefe de proyecto y su especialista evaluador de riesgos a fin de que este pueda ser incorporado el anexo 3 Formato para asignar los riesgos en la proforma de contrato CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA y este a su vez debe ser publicado en el seace - datos del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO- PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558068

Ruc/código :	20611277149	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	ROCAFORTE CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:37:45

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta:

Solicitamos aclaración

Conforme a la revisión integral de las bases administrativas se evidencia lo siguiente:

En el presupuesto de obra publicado por la entidad en la sección 3 del SEACE se puede evidenciar que la fecha de determinación del presupuesto es 18.10.2024, según expediente técnico de obra. Sin embargo, en las bases administrativas sección específica capítulo I establece: ¿ (¿) El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre del año 2024¿. Solicitamos al comité aclarar ese punto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

A2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el presupuesto de obra fue determinado con fecha 18.10.2024 según expediente técnico, por lo tanto el valor referencial es calculado al mes de octubre del año 2024. Este último se incorporara en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑA DEL DISTRITO DE NUÑA- PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558068

Ruc/código :	20611277149	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	ROCAFORTE CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:37:45

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN EL TERCER PUNTO " NO ESTAR IMPEDIDO, SANCIONADO NI INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, ACREDITADO MEDIANTE LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA".
SE CONSULTA SI LA ACREDITACION DE DICHA DECLARACION JURADA FORMARA PARTE DE LA ADMISION DE LA OFERTA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.9 **Literal:** Unica **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

A2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que con la presentacion y acreditacion del ANEXO N° 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), se entendera por acreditada. no habiendo otra declaracion jurada adicional para la admision de la oferta. A esto se tiene los documentos de presentacion obligatria para la admision de la oferta estan detalladas en el numeral 2.2.1.1. de la seccion especifica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑA DEL DISTRITO DE NUÑA- PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558068

Ruc/código :	20611277149	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	ROCAFORTE CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:37:45

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EL POSTOR GANADOR PODRA ACOGERSE A LA LEY LEY N° 32103, Artículo 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, APLICABLE PARA TODOS LOS PROCESOS PARA LAS ENTIDADES PARA EL AÑO FISCAL 2024.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2.5 **Literal:** Unica **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara a los participantes que la presentación de una carta fianza o la retención de fondos como garantía de fiel cumplimiento está sujeta a las disposiciones legales vigentes. En ese sentido, el postor ganador de la buena pro podrá solicitar, como medio alternativo, la sustitución de la garantía de fiel cumplimiento por una retención, siempre que esta opción esté enmarcada en la normativa correspondiente.

La Ley N° 32103 establece el Fondo de Garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, aunque su alcance está limitado exclusivamente al Año Fiscal 2024.

Por lo tanto, el postor adjudicado tiene la facultad de optar por la retención del monto de la garantía de fiel cumplimiento como alternativa a la carta fianza, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO- PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558068

Ruc/código :	20448247792	Fecha de envío :	01/12/2024
Nombre o Razón social :	SIGMA CONSULTORES & EJECUTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:36:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación

Conforme a la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en SEACE, no se aprecia algún documento que contenga la implementación de la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras que contenga los ¿Formatos para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos¿, la ¿Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK¿ y el ¿Formato para asignar riesgos¿, conforme a los Anexos N° 1 N° 2 y N° 3 de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD.

Asimismo, de la revisión de las Bases de la convocatoria, se aprecia que la Entidad no ha incluido el Anexo N° 3 ¿Formato para gestión de riesgos¿ en la proforma del contrato, este debe incorporarse de forma obligatoria, con la finalidad de cumplir con el principio de publicidad.

La citada directiva establece: ¿6.2. Al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual¿.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: Unica Página: UNIC

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART-2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a lo observado, comité de selección acoge la observación, con motivo de la integración de bases se precisará lo siguiente:

El área usuaria remite los Anexos N° 1 N° 2 y N° 3 de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD debidamente suscritos por el jefe de proyecto y su especialista evaluador de riesgos a fin de que este pueda ser incorporado el anexo 3 Formato para asignar los riesgos en la proforma de contrato CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA y este asu vez debe ser publicado en el seace - datos del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO- PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558068

Ruc/código :	20448247792	Fecha de envío :	01/12/2024
Nombre o Razón social :	SIGMA CONSULTORES & EJECUTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:36:25

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación

Conforme a la revisión integral de las bases administrativas publicado en el SEACE, se aprecia en folios 64 y 65 PERSONAL CLAVE: residente de obra; especialista en estructuras; especialista electromecánico; especialista en seguridad y salud ocupacional y especialista en estudio e impacto ambiental solicitan la acreditación ¿COLEGIADO Y HABILITADO¿

Según la Directiva N°001-2019-OSCE/CD - Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar Generales - Ley N°30225, las bases estándar para procedimientos de selección ¿ licitación pública objeto ejecución de obra señala: ¿ (¿) La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero¿.

Por lo tanto, solicitamos suprimir ¿COLEGIADO Y HABILITADO¿, y para cumplimiento de los requisitos para perfeccionamiento del contrato se requiera la acreditación de su profesión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: UNC Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART-2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a lo observado, se advierte al comité de selección acoger la observación, con motivo de la integración de bases se precisará lo siguiente:

PERSONAL CLAVE

Residente de obra: Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Especialista en Estructuras: Ingeniero Civil y/o Arquitecto,

Especialista Electromecánico: Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista.

Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Seguridad.

Especialista en Estudio e Impacto Ambiental: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO- PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558068

Ruc/código :	20448247792	Fecha de envío :	01/12/2024
Nombre o Razón social :	SIGMA CONSULTORES & EJECUTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:36:25

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación

Conforme a la revisión integral de las bases se puede evidenciar que no está contemplado las ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO en los términos de referencia o EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO capítulo III de las bases.

Según la Directiva N°001-2019-OSCE/CD - Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar Generales - Ley N°30225, las bases estándar para procedimientos de selección ¿ licitación pública objeto ejecución de obra señala: ¿ (¿) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano se debe incluir las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, así como del mobiliario, y en caso incluyan la operación asistida se debe incluir los términos de referencia de dicha prestación.¿.

Por lo tanto, solicitamos que la entidad a través del área usuaria incorpore en los términos de referencia las ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO como establece la directiva.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: UNC Literal: UNC Página: UNC

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART-2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a lo observado, el comité de selección acoge parcialmente la observación, con motivo de la integración de bases se precisará lo siguiente:

Las especificaciones técnicas del equipamiento y mobiliario van como anexo a los términos de referencia, esto conforme al pronunciamiento del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO- PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558068

Ruc/código :	20448247792	Fecha de envío :	01/12/2024
Nombre o Razón social :	SIGMA CONSULTORES & EJECUTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:36:25

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación

Conforme a la revisión integral de las bases se denota que la solicitud de experiencia de postor en obras similares es muy confuso e incongruente con el tipo de obra de MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO que la entidad pretende ejecutar.

El mismo que carece del principio de eficacia y según la Directiva N°001-2019-OSCE/CD - Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar Generales - Ley N°30225, las bases estándar para procedimientos de selección ¿ licitación pública objeto ejecución de obra señala: ¿ (¿) c) De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra. Solo se puede exigir experiencia en la especialidad a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el ejecutor de obra cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. Para dicho efecto, el monto facturado acumulado en obras similares debe incluirse en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ previsto en el literal B del presente Capítulo.¿.

Por lo tanto, solicitamos que la entidad a través del área usuaria incorpore lo siguiente:

OBRAS SIMILARES: Se considera obra similar a: Mejoramiento y ampliación del servicio educativo y/o Mejoramiento del servicio de educación o educativo y/o Creación del servicio educativo y/o construcción de servicio educativo en instituciones educativas de nivel inicial y/o primaria y/o secundaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.3 **Literal:** UNC **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART-2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a lo observado, el comité de selección acoge la observacion, con motivo de la integración de bases se precisará lo siguiente:

OBRAS SIMILARES: Se considera obra similar a: Mejoramiento y ampliación del servicio educativo y/o Mejoramiento del servicio de educación o educativo y/o Creación del servicio educativo y/o construcción de servicio educativo en instituciones educativas de nivel inicial y/o primaria y/o secundaria.

Esto con la finalidad de exigir experiencia en la especialidad como obras netamente similares al objeto de la presente contratación. Esto conforme a la respuesta o pronunciamiento del area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO- PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558068

Ruc/código :	20448247792	Fecha de envío :	01/12/2024
Nombre o Razón social :	SIGMA CONSULTORES & EJECUTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:36:25

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación

De la revisión de los factores de evaluación:

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL- Sobre las Normas Técnicas peruanas: NTP-ISO 45001:2018; NTP-ISO 14001:2015; NTP ISO 50001 cuyo alcance y campo de aplicación indica ¿MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Equipamiento y Mobiliario¿ con la finalidad de contar con la mayor participación de postores y en cumplimiento a los principios de la contratación pública como trato justo e igualitario solicitamos ampliar el alcance a: ¿OBRAS DE CONSTRUCCION (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CENTROS EDUCATIVOS, ESCUELAS DE NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO)¿

Por lo tanto, quedaría de esta forma: (¿) cuyo alcance o campo de aplicación MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Equipamiento y Mobiliario y/o OBRAS DE CONSTRUCCION (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CENTROS EDUCATIVOS, ESCUELAS DE NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO).

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: UNC Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART-2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a lo observado, se acoge la observación, con motivo de la integración de bases se precisará lo siguiente:

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL- Sobre las Normas Técnicas peruanas: NTP-ISO 45001:2018; NTP-ISO 14001:2015; NTP ISO 50001 cuyo alcance y campo de aplicación sera: MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Equipamiento y Mobiliario y/o OBRAS DE CONSTRUCCION (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CENTROS EDUCATIVOS, ESCUELAS DE NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO- PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558068

Ruc/código :	20448247792	Fecha de envío :	01/12/2024
Nombre o Razón social :	SIGMA CONSULTORES & EJECUTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:36:25

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación

Sobre el número máximo de los consorciados:

De acuerdo al artículo 49.5 del RLCE donde señala entre otros.: ¿(¿) el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación¿.

Tales así que el área usuaria requiere la participación máxima de 02 consorciados, lo cual es totalmente limitativo, por lo que solicitamos ampliar a 03 consorciados como número máximo para el presente procedimiento de selección

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: UNC Página: UNC

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART-2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a lo observado, el comité de selección acoge la observacion, con motivo de la integración de bases se precisará lo siguiente:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

- 1) El número máximo de consorciados será de (03) integrantes.
 - 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de Treinta por ciento (30%).
- Conforme a los terminos de referencia ajustadas por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPM-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO- PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558068

Ruc/código : 20609376776

Nombre o Razón social : CORPORACION ABBA PERU S.A.C.

Fecha de envío : 02/12/2024

Hora de envío : 19:30:17

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En calidad de postor de la LP-SM-1-2024-MPM-A/CS-1 de conformidad con el Art. 3, numeral 3.1, de la Ley N° 32077, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicha Ley. Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente: Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1. Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. 9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente: a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro. b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro. En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 02 de julio del 2024 que cumplan las condiciones, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes. Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: --- Literal: ----- Página: ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara a los participantes que la presentación de una carta fianza o la retención de fondos como garantía de fiel cumplimiento está sujeta a las disposiciones legales vigentes. En ese sentido, el postor ganador de la buena pro podrá solicitar, como medio alternativo, la sustitución de la garantía de fiel cumplimiento por una retención, siempre que esta opción esté enmarcada en la normativa correspondiente.

Respecto a la legislación vigente, se tiene que la Ley N° 32077 establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública para las MYPE. Esta ley fue promulgada con el objetivo de promover la dinamización de las inversiones en apoyo de las micro y pequeñas empresas, permitiendo que opten por la retención en lugar de la carta fianza como garantía, aunque su alcance está limitado exclusivamente al Año Fiscal 2024. Por lo tanto, el postor adjudicado tiene la facultad de optar por la retención del monto de la garantía de fiel cumplimiento como alternativa a la carta fianza, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑA DEL DISTRITO DE NUÑA- PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558068

Ruc/código :	20609103397	Fecha de envío :	02/12/2024
Nombre o Razón social :	M & C INGENIERIA Y ADMINISTRACION S.A.C.	Hora de envío :	20:18:38

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación

Conforme a la revisión integral de las bases se puede evidenciar que no está contemplado las ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO en los términos de referencia o EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO capítulo III de las bases.

Según la Directiva N°001-2019-OSCE/CD - Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar Generales - Ley N°30225, las bases estándar para procedimientos de selección ¿ licitación pública objeto ejecución de obra señala: ¿ (¿) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano se debe incluir las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, así como del mobiliario, y en caso incluyan la operación asistida se debe incluir los términos de referencia de dicha prestación.¿.

Por lo tanto, solicitamos que la entidad a través del área usuaria incorpore en los términos de referencia las ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO como establece la directiva.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: Unica Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a lo observado, el comité de selección acoge la observacion, con motivo de la integración de bases se precisará lo siguiente:

Las especificaciones tecnicas del equipamiento y mobiliario van como anexo en los terminos de referencia, esto conforme al pronunciamiento del area usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑA DEL DISTRITO DE NUÑA- PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558068

Ruc/código :	20609103397	Fecha de envío :	02/12/2024
Nombre o Razón social :	M & C INGENIERIA Y ADMINISTRACION S.A.C.	Hora de envío :	20:18:38

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación

De la revisión de los factores de evaluación:

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL- Sobre las Normas Técnicas peruanas: NTP-ISO 45001:2018; NTP-ISO 14001:2015; NTP ISO 50001 cuyo alcance y campo de aplicación indica ¿MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Equipamiento y Mobiliario¿ con la finalidad de contar con la mayor participación de postores y en cumplimiento a los principios de la contratación pública como trato justo e igualitario solicitamos ampliar el alcance a: ¿OBRAS DE CONSTRUCCION (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CENTROS EDUCATIVOS, ESCUELAS DE NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO)¿

Por lo tanto, quedaría de esta forma: (¿) cuyo alcance o campo de aplicación MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Equipamiento y Mobiliario y/o OBRAS DE CONSTRUCCION (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CENTROS EDUCATIVOS, ESCUELAS DE NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO).

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: B Página: 78
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a lo observado, se acoge la observación, con motivo de la integración de bases se precisará lo siguiente: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL- Sobre las Normas Técnicas peruanas: NTP-ISO 45001:2018; NTP-ISO 14001:2015; NTP ISO 50001 cuyo alcance y campo de aplicación sera: MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Equipamiento y Mobiliario y/o OBRAS DE CONSTRUCCION (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CENTROS EDUCATIVOS, ESCUELAS DE NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑA DEL DISTRITO DE NUÑA- PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558068

Ruc/código :	20609103397	Fecha de envío :	02/12/2024
Nombre o Razón social :	M & C INGENIERIA Y ADMINISTRACION S.A.C.	Hora de envío :	20:18:38

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS CONFIRMAR SI ES NECESARIO COLOCAR LA FECHA DEL PRESUPUESTO OFERTADO EN EL ANEXO N°6 PARA QUE LA PROPUESTA SEA ADMITIDA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: g **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los postores deberán señarse a lo establecido en el anexo 6 - PRECIO DE LA OFERTA de las bases integradas, que contiene el formato de la oferta económica para la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada y debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta. De usar otro anexo la oferta no será admitida, tomando en cuenta que las bases integradas vienen a ser reglas definitivas del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO- PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558068

Ruc/código :	20609103397	Fecha de envío :	02/12/2024
Nombre o Razón social :	M & C INGENIERIA Y ADMINISTRACION S.A.C.	Hora de envío :	20:18:38

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se consulta teniendo en cuenta que la modalidad de ejecución es llave en mano y existiendo antecedentes de proveedores del estado que buscan resolver el contrato de obra sin ejecutar el componente del equipamiento resulta imperativo que la entidad establezca que los postores se comprometan bajo documento en cumplir con ejecutar el componente de equipamiento bajo sanción de aplicarles la penalidad equivalente al 0.5% por día de incumplimiento según el calendario de obra presentado para la firma de contrato, en el caso de los consorcios además se podría establecer que este compromiso en la promesa de consorcios donde se establezca quien o quienes asumirían esta responsabilidad, por lo expuesto sírvanse confirmar si es procedente la sugerencia propuesta en la presente consulta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** f **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisar que el contratista esta en la obligacion de ejecutar la obra y el ANEXO N° 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) precisa lo siguiente: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

El incumplimiento de este esta regulado por el articulo 162° del RLCE.

No podria considerarse como una obligacion de los consorciados, toda vez que que el contenido de las obligaciones esta regulado por la DIRECTIVA 005-20219-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null